



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

REGIMEN DE ORGANIZACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ENSEÑANZA

BUENOS AIRES, 28 de diciembre de 1976.

VISTO: las ordenanzas 224 y 232 del año 1976, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener el ritmo de rendimiento pedagógico y nivel académico que se imparte en la Universidad Tecnológica Nacional, para que se pueda cumplir con las funciones que le corresponden en la enseñanza superior del país;

Que es altamente valioso hacer uso de la experiencia aportada por la aplicación de ordenanzas anteriores sobre el particular que crearon las bases sobre la organización en la materia y dieron lugar a nuevos estudios específicos;

Que los nuevos conceptos generados sobre eltema requieren variantes al régimen existente, no obstante que las bases en que se sustenta son básicamente las mismas;

Que por todo lo expuesto resulta indispensable adaptar o modificar lo expresado en las ordenanzas que precedieron a la presente;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución $\Re^\circ 538/76$ del Ministerio de Cultura y Educación

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA

ARTICULO 1°.- Derogar las ordenanzas 224 y 232 y toda otra disposición en el aspecto que se oponga a la presente.

ARTICULO 2°.- Aprobar el "Régimen de Organización de los Departamentos de Enseñanza" que figura como Anexo I, y el "Régimen de Remuneraciones" que figura como Anexo II.







UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

111

ARTICULO 3°.- El régimen aprobado en el artículo 2° que antecede entrará en vigencia a partir del próximo período lectivo.

ARTICULO 4°.- Registrese. Comuniquese. Cumplido, archivese.

ORDENANZA N° 254

ing. JORGE OMAR GONCA

Ing. FERNANDO JORGE GRANDE

ANEXO 1 Folio 1



REGIMEN DE ORGANIZACION DE LOS DEPARTAMENTOS DE ENSEÑANZA

1.- APLICACION

El presente Régimen de Organización de los Departamentos de Enseñanza, se aplicará a todos los departamentos docentes de las unidades académicas de la Universidad Tecnológica Nacional.

2. - VARIANTES

Teniendo en cuenta las particulares características de algunas unidades académicas, podrían presentarse variantes que requerirán en todos los casos la aprobación del rectorado para su puesta en vigencia, el que basará su resolución en los fundamentos que acompañen la solicitud respectiva.

3.- DEFINICIONES

A los efectos del presente régimen de organización se define:

- 3.1 Cursos: Se denomina curso a cada una de las divisiones de alumnos, correspondientes a una asignatura.
- 3.2 Cátedra: Se denomina catedra al total de cursos de una misma asignatura.
- 3.3 Subunidad de cátedra: Se denomina subunidad de cátedra a un subconjunto de cursos correspondientes a una cátedra.
- 3.4 Tareas funcionales: Se denominan tareas funcionales aquellas que se ejecutan en los departamentos y que no son estrictamente de enseñanza docente.

4.- CARGOS FUNCIONALES

Los cargos tendientes a la realización de las tareas funcionales dentro de los departamentos de enseñanza, serán los siguientes:



LIBERTAD T. de DI LEO LI Jefa Dpto. Despacho General LINIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL



ORDENANZA N° 254

ANEXO I

Folio 2

1.

- a) DIRECTOR DE DEPARTAMENTO
- b) PROFESORES RESPONSABLES DE CATEDRA O DE SUBUNIDAD DE CATEDRA
- c) COORDINADORES DE CATEDRA (Eventual)
- d) SECRETARIO DE DEPARTAMENTO (Eventual)

4.1 DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Cada departamento de enseñanza o académico tendrá un director que se denominará Director de Departamento correspondiente a la especialidad o las materias o especialidades que correspondan.

El director del departamento debe ser preferentemente un profesor con el grado académico de titular; en el caso que el decano o delegado nombrara para esa función a un profesor con menor jerarquía, deberá fundamentarlo adecuadamente.

Los directores de departamentos académicos deberán poseer el predicamento y experiencia necesarios y serán responsables del funcionamiento académico y administrativo del departamento a su cargo.

Los directores de departamento de enseñanza tendrán las siguientes misiones fundamentales:

- a) Proponer al decano o delegado las designaciones de todo el personal de su departamento.
- b) Supervisar el desarrollo de los cursos, directamente o bien a través de los responsables de cátedra.
- c) Supervisar la actividad de los laboratorios si los hubiera.

11.

ORDENANZA N° 254

ANEXO I

Folio 3



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

///..

- d) Realizar el análisis y evaluación de los programas de las asignaturas de su departamento, proponiendo las modificaciones necesarias.
- e) Colaborar en el análisis de los planes de estudio vigentes o en pro yecto.
- f) Colaborar en el análisis de las incumbencias de las carreras existente y de las que se proyectaren.
- g) Coordinar con los directores de otros departamentos el desarrollo de la enseñanza, especialmente en asignaturas afines.
- h) Intervenir en la realización de cursos de postgrado cooperando con el Departamento de Extensión Universitaria, o con los decanos o delegados si aquel no existiera.
- i) Promover la participación de la unidad académica en eventos científico y academicos vinculados con su departamento, proponiendo al decano o de legado la designación honoraria, como representante, de un profesor con suficientes antecedentes.
- j) Promover, en colaboración con los responsables de cátedra, la adecuada implementación de los laboratorios del departamento a su cargo, y la provisión en biblioteca del material bibliográfico necesario para las asignaturas.
- k) Propender, con la colaboración de los profesores de su departamento, a la confección del material bibliográfico para uso de las distintas catedras, el que será propuesto al decano o delegado para su publicación per la unidad académica.
- 1) Organizar la realización de cursos y seminarios de formación docente.
- m) Calificar por lo menos una vez al año, a todo el personal docente auxi liar, a los profesores ordinarios de menor grado que titular y a todos los interinos de su departamento. La calificación podrá realizarse a docentes de grado menor.

Cuando el grado académico de los docentes a calificar sea igual o mayor que el del director del departamento, la calificación la realizará una comisión de profesores del departamento, con el mayor grado académico posible, y que integrará el director.

9 holder





ORDENANZA N° 2

ANEXO I

Folio 4

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

///.

4.2 PROFESORES RESPONSABLES DE CATEDRA O DE SUBUNIDAD DE CATEDRA

Cada curso del plan de estudios estará a cargo de un docente con el gra do académico con el que sea designado, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Cuando se trate de un solo curso el profesor correspondiente es el responsable de la cátedra.

Cuando el número de cursos sea mayor que uno (1), se agruparán en conjuntos con hasta cinco (5) profesores distintos; cada uno de estos conjunto constituye una subunidad de cátedra.

Cada subunidad de cátedra tendrá un profesor responsable que será designado por el director del departamento.

Las cátedras serán conducidas con la correspondiente supervisión del director del departamento, en la siguiente forma:

- i) Cuando se trate de un solo profesor o de una subunidad de cátedra, por el profesor responsable de cátedra.
- ii) Cuando se trate de más de una subunidad de cátedra, y hasta tres (3), el director del departamento designará de entre los profesores respon sables de las subunidades de cátedra a uno de ellos como responsable de cátedra.

Son misiones fundamentales de los profesores responsables de cátedra:

- a) Establecer un cronograma de clases teóricas y prácticas al iniciarse el curso, de tal forma que se distribuya adecuadamente el tiempo disponible entre los temas que deberán impartirse.
- b) Determinar la metodología a emplear en el dictado de su asignatura y supervisar el cumplimiento, por parte del personal docente, de las dis posiciones vigentes.
- c) Presidir las mesas de exámenes de su cátedra.
- d) Cumplir las funciones de director de laboratorios de su cátedra.
- e) Supervisar la realización de trabajos prácticos.

4.3 COORDINADORES DE CATEDRA

 Cuando una cátedra esta integrada por tres (3) subunidades, el respon sable de cátedra pasará a desempeñar el cargo de coordinador de cátera.

Though

CIBERTAD T. de DI LECTION Jefa Dpto. Despacho General



ORDENANZA N° 25

ANEXO I

Folio 5

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

///

- ii) Cuando existiere un segundo grupo de subunidades de cátedra, además del mencionado en i), de hasta dos (2), el director del departamento designará al profesor responsable de esas dos (2) subunidades.
- iii) Cuando el segundo grupo alcance tres (3) subunidades se designará otre coordinador de cátedra como se indica en i) que antecede; y así sucesivamente.

Cuando hay más de un coordinador, el director del departamento designará a uno de ellos como responsable de cátedra.

4.3.1. El coordinador de cátedra dependerá del director del departamento correspondiente. Su designación en cada asignatura surgirá de uma evaluación de la trayectoria profesional y experiencia docente de los profesores de dicha materia.

Su tarea fundamental se sintetiza en : coordinación, para el funcionamiento ajustado a los criterios establecidos de los cursos que con ponen las subunidades de cátedra a su cargo.; el control del nivel académico, el cumplimiento de los programas de estudio y los planes horarios, la obtención de la homogeneidad de los niveles y la colaboración entre las subunidades de cátedra para lograr además el aprovechamiento máximo de los laboratorios y elementos didácticos disponibles.

Serán misiones de los coordinadores de cátedra:

a) Realizar y presidir reuniones periódicas con todos los docentes a cargo de cursos y auxiliares, de la cátedra respectiva.

A tal efecto fijará un calendario donde se determinen las fechas y horarios de dichas reuniones, ello estará dispuesto de tal forma que no perturbe el desarrollo normal de la asignatura.

El objetivo primordial de estas reuniones será lograr uniformidad en el desenvolvimiento de la materia, elevando progresivamente el rendimiento pedagógico y el nivel académico, con el aporte de los profesores más destacados.





ORDENANZA N° 254 ANEXO I Folio 6

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

///

La asistencia de los concurrentes será certificada por el coordinador de cátedra y refrendada por el director del departamento.

- b) Promover la elaboración y actualización de material bibliográfico, así como de elementos de apoyo didáctico de la asignatura del curso.
- c) Establecer un cronograma de clases teóricas y prácticas al iniciarse el curso, de tal forma que se distribuya adecuadamente el tiempo disponible entre los temas que deberán impartirse.
- d) Controlar la aplicación de la metodología a emplear en el dictado de su materia, debiendo supervisar el cumplimiento fiel de las disposiciones, por parte del personal docente.
- e) Dictar clases, como responsable directo ante los alumnos en por lo menos un curso.
- f) Supervisar la realización de los trabajos prácticos.
- g) Brindar asesoramiento didáctico para permitir la formación del futuro personal docente en sus diferentes niveles en la cátedra.

4.4 SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Cuando las dimensiones de un departamento de enseñanza así lo aconsejen, la Secretaría Académica del rectorado, previa coordinación de factibilidad presupuestaria con la Secretaría Administrativa, a propuesta del decano de una unidad académica, podrá nombrar para ese departamento un secretario, con la denominación de Secretario de Departamento.

La función del secretario de departamento deberá ser ejercida por un docente con categoría de profesor, que deberá dictar como mínimo un curso en el departamento.

Serán misiones principales de los secretarios de departamento:

- a) Colaborar con el director en la coordinación de las tareas de los responsables de cátedra y en la supervisión de laboratorios.
- b) Colaborar con el director en la tramitación de reválidas de trabajos prác ticos, equivalencias de asignaturas y similares.

Thank

ANEXO I Folio 7





Jefa Dpto. Despacho General UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

///.

- c) Coordinar los horarios de cursos del departamento.
- d) Controlar la asistencia de docentes a clases y mesas examinadoras.
- e) Registrar las planillas de calificaciones, estadísticas y otras que se solicitaren a los profesores del departamento.
- f) Coordinar la preparación de guías de trabajos prácticos y material bibli gráfico.
- g) Atender la tramitación de expedientes del departamento relacionados con provisión de útiles y otros elementos necesarios para el desenvolvimiento normal de la actividad docente.
- h) Supervisar las tareas del personal administrativo del departamento.

France





UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

REGIMEN DE REMUNERACIONES DE LOS CARGOS FUNCIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ENSEÑANZA.

I - Los directores de departamentos docentes tendrán una retribución equivalente a \underline{N} horas de cátedra semanales, siendo:

N = 6 horas x k

donde el coeficiente \underline{k} , puede tomar los valores = 1; 1,5 ó 2, de acuerdo - con la siguiente clasificación de las unidades académicas.

| Grupo | K | Unidades Académicas | | | | |
|-------|-----|---|--|--|--|--|
| 1 | 2 | Avellaneda - Bs. As La Plata - Mendoza - Rosario - Córdoba - Haedo - Tucumán. | | | | |
| 2 | 1,5 | Resistencia - Sta. Fé - Gral. Pacheco - San Nicolás - Bahía Blanca - Paraná - Concepción del Uruguay. | | | | |
| 3 | 1 | Delta - Villa María - Gral. Pico - San Fran- cisco - San Rafael - Rafaela - Trenque Lau - quen - Venado Tuerto. | | | | |



ANEXO II





UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

| NUMERO DE | COORDINADOR DE CATEDRA | | RESPONSABLE DE CATEDRA | | RESPONSABLE DE S UNIDAD DE CATEDR | |
|----------------------|------------------------|------------------|------------------------|------------------|--------------------------------------|-------------|
| PROFESORES DISTINTOS | CANTIDAD | REMUNERACION (1) | CANTIDAD | REMUNERACION (1) | CANTIDAD | REMUNER (1) |
| 1 | - | - | 1 | 0 | - | - |
| 2.3 | - | - | 1 | 0 | _ | - |
| 4.5 | - | - | 1 | 2 | - | - |
| 6.7 | - | - | 1 | 2 | 1 | 0 |
| 8.9.10 | - | - | 1 | 3 | 1 | 2 |
| 11.12 | - | - | 1 | 3 | 1 1 | 2 0 |
| 13.14.15 | 1 | 4 | <u> </u> | _ | - | - |
| 16.17 | 1 | 4 | - | - | 1 | 0 |
| 18.19.20 | 1 | 4 | - | - | 1 | 2 |
| 21.22 | 1 | 4 | - | - | 1 1 | 2 0 |
| 23.24.25 | 1 | 4 | - | - | 2 | 2 c |
| 26.27 | 1 | 4 | - | - | 2 | 2 c |
| 28.29.30 | 1 1 | 5 4 | - | - | - | - |
| 31.32 | 1 1 | 5 · 4 | - | - | 1 | 0 |
| 33.34.35 | 1 1 | 5 4 | - | - | 1 | 2 |

(1) Debe entenderse remuneración en horas cátedra. Cuando una subunidad de cátedra tenga un responsable no remunerado, será la formada por el número menor de profesores.

Though





ORDENANZA N° 254

ANEXO II folio 3

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

III - Los secretarios de departamento docente tendrán una retribución equivalente a \underline{N} horas de cátedra semanales, siendo:

N' = 4 horas x k

donde el coeficiente \underline{k} toma los mismos valores mencionados en el punto I, del presente anexo.

IV - Todos los cargos funcionales considerados se remunerarán de acuerdo con el grado académico que posea el profesor designado.

99000 P